



Numero de boletin: 30060

Fecha: 13/09/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

83150---DECRETO 2050 / 2021 DECRETO / 2021-08-24
83151---DECRETO 2051 / 2021 DECRETO / 2021-08-24
83144---DECRETO 2052 / 2021 DECRETO / 2021-08-24
83143---DECRETO 2053 / 2021 DECRETO / 2021-08-24
83152---DECRETO 2054 / 2021 DECRETO / 2021-08-24
83142---DECRETO 2129 / 2021 DECRETO / 2021-08-30
83153---RESOLUCIONES 10 / 2021 HONORABLE JUNTA ELECTORAL / 2021-09-10
83130---RESOLUCIONES 1250 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-05
83131---RESOLUCIONES 1265 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-06
83132---RESOLUCIONES 1303 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-11
83133---RESOLUCIONES 1304 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-11
83134---RESOLUCIONES 1330 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-13
83135---RESOLUCIONES 1356 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-18
83136---RESOLUCIONES 1371 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-19
83137---RESOLUCIONES 1372 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-19
83138---RESOLUCIONES 1373 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-19
83139---RESOLUCIONES 1384 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-20
83140---RESOLUCIONES 1400 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24
83141---RESOLUCIONES 1401 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24
83145---RESOLUCIONES 1402 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24
83146---RESOLUCIONES 1403 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24
83147---RESOLUCIONES 1416 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-25
83148---RESOLUCIONES 1422 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-25
83149---RESOLUCIONES 1423 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-25
83154---RESOLUCIONES 144 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-08-31
83155---RESOLUCIONES 147 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-01
83156---RESOLUCIONES 150 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-03
83157---RESOLUCIONES 151 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-06
83025---RESOLUCIONES 8 / 2021 HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2021-09-02
83122---RESOLUCIONES 9 / 2021 HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2021-09-08

Sección Avisos

240142---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
240148---JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO
239980---JUICIOS VARIOS / CHANSIM ANGEL ABRAHAM C/ J. Y E. CARLINO S.A. S/ Z- DESPIDO
240056---JUICIOS VARIOS / COMASCHI ROCÍO ALEJANDRA S/QUIEBRA PEDIDA
240097---JUICIOS VARIOS / CORREA GABRIELA RAQUEL C/MONTERO NORMA DEL VALLE
240018---JUICIOS VARIOS / CUEZZO HUGO GERARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPEDIENTE
N° 2604/18
240082---JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y
CORDOBA ELENA S/ P
239819---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
208/16
239821---JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
209/16
240061---JUICIOS VARIOS / JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO
PREVENTIVO
240059---JUICIOS VARIOS / JUAREZ MERCEDES MARIA BELEN C/ J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES
S.R.L.
240009---JUICIOS VARIOS / MALDONADO FATIMA BEATRIZ S/QUIEBRA DECLARADA
240125---JUICIOS VARIOS / ORTENBACH ESTELA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240095---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/COBRO EJEC
239770---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL
240122---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/CAMPOS ALBERTO JULIO CESAR
239769---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.
240123---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FACILAGRO S.A.
239976---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREDIA GONZALO S/ EJECUCION
FISCAL
239904---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5605/14
240124---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/MIGUEL ANTONIO SALINA E HIJOS SRL
240008---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/NUÑEZ FERNANDO ROBERTO
239853---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/PRIETO GABRIEL S/EJECUCION
FISCAL
239857---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL
GREGORET
239935---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
240054---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R- C/SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L.
240055---JUICIOS VARIOS / QUIEBRA DE JORGE ALFREDO NAVARRO
239809---JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239984---JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA
239810---JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240062---JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
240115---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 07/21
240090---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ERSEPT LIC N° 01/21
240060---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC N° 09/21
240063---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 45/21
240064---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 47/21

239289---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE SM DE TUC EXPTE. Nº: 40.173/2021
239290---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE S M DE TUC EXPTE. Nº: 40.334/2021
239288---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE SM DE TUC EXPTE. Nº: 4.318/2021
240106---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC Nº 16/2021
240041---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC Nº 16/21
240121---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA DE ESTADO DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION LIC Nº 01/21
240149---SOCIEDADES / ASOC. CIVIL CERROS DE ESCABA
240072---SOCIEDADES / ASOC. COOP. DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNT
240144---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUALISTA FERROVIARIA DE TAFÍ VIEJO
240145---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUALISTA FERROVIARIA DE TAFÍ VIEJO
240139---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL SEOC DE SALUD
240051---SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA
240127---SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL CAROZO Y NARIZOTA
240138---SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN.
240137---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARTE DE SERVIR LIMITADA
240130---SOCIEDADES / "HACIENDA MIMILTO S.R.L
240146---SOCIEDADES / KYLIX TECNOLOGIA S.A.S
240140---SOCIEDADES / STORE LEGAL S.A.S.
240147---SOCIEDADES / TRABASUR SRL
240134---SUCESIONES / ACUÑA, DANIEL ENRIQUE
240133---SUCESIONES / AGUILAR JOSE ANTONIO - DIAZ DORILA ELENA S/ SUCESION
240128---SUCESIONES / CAJAL OLGA MARGARITA - CAJAL AMANCIO DOLORES - JAIME BLANCA BERNABELA S/ SUCESION
240143---SUCESIONES / CONTERNO EMILIO ERNESTO - ROSSI JUANA GUILLERMINA - CONTERNO ERNESTO FEDERICO
240081---SUCESIONES / MANUEL REYES LOPEZ (D.I. Nº3.658.890) Y DE NICOLASA DEL CARMEN CRIADO
240052---SUCESIONES / MOLINA ALCIRA YOLANDA Y QUIROGA OSCAR ROLANDO S/ SUCESION - EXPTE. Nº 1451/21
240132---SUCESIONES / PAZ ANA MARIA
240141---SUCESIONES / PAZ ZAVALIA FEDERICO MANUEL RAMON S/ SUCESION - EXPTE. Nº8296/21"
240131---SUCESIONES / QUINTANA JUAN CARLOS S/ SUCESION
240126---SUCESIONES / SANTIAGO PEDRO RUSIÑOL", DNI Nº13.950.527.
240136---SUCESIONES / TOLEDO MARGARITA S/SUCESION
240102---VARIOS / SANATORIO DEL SUR S.A.

DECRETO 2050 / 2021 DECRETO / 2021-08-24

DECRETO N° 2.050/3 (ME), del 24/08/2021.

EXPEDIENTE N° 874/474-I-2019.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la contratación directa -previo cotejo de precios- llevada a cabo por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (DAU), para la ejecución de la Obra: "Refacción y Readecuación Funcional Sector Ala Norte - Casa Cuna Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán"; en el marco de la Ley N° 5.854 y su Decreto reglamentario N° 1534/3(SO)-1987; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 546/ME del 13/05/2021, agregada a foja 415/416, se autorizó a la DAU a prescindir del procedimiento de licitación pública y acudir al de contratación directa -previo cotejo de precios- a fin de ejecutar la obra en cuestión, todo ello en el marco del Art. 12 inc. 4) de la referida Ley.

Que a fojas 431/432 el Director de la DAU mediante Resolución Interna N° 925/D del 2/6/2021 autoriza a llevar a cabo una contratación directa -previo cotejos de precios- para la realización de la obra de referencia, en base a un presupuesto determinado a septiembre de 2020 de \$20.042.939,04, más adicionales e imprevistos por la suma de

\$4.008.578,81 y gastos de inspección por el monto de \$1.002.146,95, por lo que el presupuesto total general asciende al importe de \$25.053.673,80.

Que a fojas 434/438 se adjuntan las respectivas invitaciones cursadas a diversas empresas del ramo y a foja 439 glosa Acta de Apertura de sobres del 9 de junio de 2021, donde consta que se presentaron al presente cotejo de precios, dos (2) propuestas correspondientes a la firmas: QUEÑO A S.A., que ofrece ejecutar la obra por la suma total de \$35.306.845,52 y MATEO CONSTRUCTORA S.R.L., cuya cotización asciende al importe total de \$32.146.402,37.

Que asimismo, a fojas 441/900 se acompaña la correspondiente documentación respaldatoria de las aludidas ofertas.

Que a fojas 901/902 la Comisión de Preadjudicación de la DAU realizó el respectivo análisis de admisibilidad de las propuestas presentadas, aconsejando adjudicar a la empresa MATEO CONSTRUCTORA S.R.L., la ejecución de la obra mencionada, por la suma total de \$32.146.402,37, por considerarla conveniente a los intereses del Estado, indicando además, que la oferta de la firma adjudicataria representa un incremento del 13,38% respecto del Presupuesto Oficial Redeterminado al mes de abril del corriente año.

Que a fojas 903/958 se agregan detalle del cálculo de los factores de redeterminación de precios, cuadro comparativo resumen del Presupuesto Oficial, el Presupuesto Redeterminado y la correspondiente oferta económica.

Que la Subdirección de Asesoramiento y Gestión Técnica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas manifiesta (a foja 963) que comparte el criterio expresado por dicha Comisión de Preadjudicación, sin formular observaciones al respecto, e indica además que la oferta en cuestión cumple con lo requerido en los Pliegos.

Que fojas 959 el Servicio Administrativo Financiero indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia considera -a foja 968- que se podrá aprobar la contratación directa -previo cotejos de precios- y disponer la adjudicación y ejecución de la obra a la firma MATEO CONSTRUCTORA S.R.L., por el monto de \$32.146.402,37, más los montos correspondientes a adicionales e imprevistos y gastos de inspección.

Que a foja 969 la Dirección General de Presupuesto informa la partida presupuestaria que afrontará el presente gasto.

Que analizadas las presentes actuaciones, surge que existen fundadas razones que justifican la presente contratación directa -previo cotejo de precios- en los términos del artículo 12° inc. 4) de la Ley N° 5.854 -de Obras Públicas-.

Que en consecuencia, se hace necesario dictar la respectiva medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito a lo estipulado por el artículo 12° in fine de la citada norma y en virtud al dictamen fiscal N° 1413 del 2817/2021, obrante a fojas 971/974 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Cotejo de Precios N° 03/2021, realizado por la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, y autorízase a la citada Dirección a contratar en forma directa con la empresa MATEO CONSTRUCTORA S.R.L., la ejecución de la Obra: "Refacción y Readecuación Funcional Sector -Ala Norte - Casa Cuna Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán: por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.146.402,37), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 901/902 de estos actuados.

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO a invertir la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.429.280,47) en concepto de Adicionales e Imprevistos (20%) y la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON DOCE CENTAVOS (\$1.607.320,12) para Gastos de Inspección (5%), conforme a lo indicado a foja 963, por la Subdirección de Ases. y Gestión Técnica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 22: -SAF ME DEPTO. S. ADM. F. DIR. ARQUIT. y URBANISMO-, Programa 11: U.O. N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO- Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 09: -Obras Varias DAU V- Obra N° 99: -Recuperación y Refuncionalización Instituto de Puericultura- Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado- Fuente de Financiamiento 10: - Recursos Tesoro General de la Provincia-, por la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) del Presupuesto General 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DAU a emitir las respectivas órdenes de pago, a favor de la firma MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. (Cta. Cte. N° 360000002237129), a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el ejercicio 2022 por la suma de pesos quince millones ciento ochenta y tres mil dos con noventa y seis centavos (\$15.183.002,96) y a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2051 / 2021 DECRETO / 2021-08-24

DECRETO N° 2.051/9 (MDP), del 24/08/2021.

Expediente N° 7982/390-G-2017 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 1138/17 de fecha 19/12/17, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada (fs. 49/53) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 1171/17 de fecha 13/10/17 (fs. 28/34);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Roberto Gabriel Gundan, servicio n° 3.416, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 20.970; Que ordena a la Distribuidora a reintegrar al usuario reclamante la suma de \$250 (pesos doscientos cincuenta) actualizada a la fecha que es debida hasta el momento de su efectiva devolución;

Que en su artículo 3 establece que EDET S.A debe tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 56/59) es formalmente admisible por haber sido presentado dentro del término del art. 68 de la Ley N° 4.537 y repuesta la tasa por servicio administrativo (fs. 61 y 66);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos en cuestión se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales, por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que el día 22/06/17 en el que el usuario denuncia el corte de servicio existió en evento en la red de Transporte de Alta Tensión por el desenganche de la Doble Terna Bracho - Cevil Pozo y LAT Burruyacu Cevil Pozo, por lo que no resulta responsable EDET S.A. por los perjuicios que puedan acontecer debido al caso fortuito o fuerza mayor;

Que el sistema de Distribución eléctrico no puede evitar estos tipos de cortes por acción de la naturaleza, que entran dentro del concepto de caso fortuito y que la Distribuidora no lo puede evitar;

Que de haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio debió además haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas y de los clientes conectados solo uno reclamó por daños;

Que indica que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición que revela de manera manifiesta la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales;

Que por último, la recurrente solicita la suspensión de ejecutoriedad al acto

recurrido;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de la propiedad del reclamante, acreditados en el formulario Serie RD N° 20.970, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSPET (U) N° 1171/17 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 24) y en legal (fs. 25/27), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y de eventos en las instalaciones del Sistema de Transporte de A. T y en las instalaciones de EDET S.A. Por lo que concluye que EDET S.A. deberá reintegrar el monto asumido por el usuario para la reparación del TV;

Que la resolución ERSEPT (U) n° 1171/17 consigna que, conforme el artículo 21 del contrato de Concesión, la distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 1138/17 ERSEPT consideró que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que no resulta valido para eximirse de responsabilidad de la alegación del recurrente de que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor, al producirse el evento en el Sistema de Transporte de Alta Tensión el 22/06/17, el cual ha sido debidamente rebatido por el Gerente Atención al usuario (fs. 24) que manifiesta que el daño se ha originado en las instalaciones de EDET S.A.;

Que cabe agregar que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad -en el caso de EDET S.A.- lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora de Energía;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación de servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía por los daños causados a los artefactos eléctricos de la propiedad del reclamante;

Que por ello resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de la suspensión de los efectos se encuentra rechazado por la Resolución N° 1138/17 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso articulado;
Por ello, y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado N° 0886 de fecha
10/04/18, (fs. 69/71);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de
Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N°
1138/17 ERSEPT del 19/12/17 emitida por el Ente Único de Control y Regulación de
los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del
considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de
Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2052 / 2021 DECRETO / 2021-08-24

DECRETO N° 2.052/9 (MDP), del 24/08/2021.

Expediente N° 46851390-G-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 190/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 51/54) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 311/18 de fecha 05/11/18 (fs. 28/36);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Carolina Alejandra Graneros, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD n° 23.291;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que por el caso de que la reclamante haya procedido al arreglo, la empresa deberá reintegrar el monto detallado previa prestación de la factura, correspondiente a la reparación. Dicha suma deberá ser actualizada desde la fecha en que es debida y hasta el momento de la efectiva devolución;

Que el Recurso de Alzada (fs. 57/61) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 64 y 68;

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se encuentran afectadas de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nulas de nulidad absoluta;

Que niega que las maniobras sobre el Distribuidor Manantial de la Estación Transformadora Independencia el día 27/05/18 y su posterior reposición produzca perturbaciones en la SET 8411 ni en el citado distribuidor, por lo que EDET S.A. no es responsable del daño causado a la denunciante;

Que sostiene que en los sistemas eléctricos se producen perturbaciones, en las redes del transportista de similares características o de mayor intensidad que la registrada el día 27/05/18, no generándose ningún daño en la mayoría de los casos;

Que afirma que de haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio debió además haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas y, de los clientes conectados, solo uno reclamo por los daños;

Que argumenta que el Dictamen Técnico del ERSEPT no puede ser pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que manifiesta que las resoluciones cuestionadas no han comprobado el daño, la relación causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente

el resarcimiento;

Que por último la recurrente solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes consignados en el formulario Serie RD N° 23.291, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT N° 311/18 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 19/21 y en legal de fs. 22/27 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el Dictamen Técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la quejosa y la existencia de eventos en las instalaciones de Alta Tensión de EDET S.A. y que como consecuencia de estos se produjo el daño reclamado;

Que conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público. De modo que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resultado y exonerarla de su responsabilidad;

Que por ello resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 190/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1705 de fecha 31/07/19 -fs. 72n4);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 190/19 de fecha 15/03/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2053 / 2021 DECRETO / 2021-08-24

DECRETO N° 2.053/9 (MDP), del 24/08/2021.

Expediente N° 1986/390-S-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa d Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 078/2 de fecha 24/01/20, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de lo Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 45/49) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 252/19 de fecha 02/10/19 (fs. 25/30);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Enb Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Silvia Susana Soria, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el aparatos consignados er el formulario Serie RD N° 24.946;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá procedel a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso que la reclamante haya procedido a arreglar el aparato por su cuenta, la empresa deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar la usuaria la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adda. AR.I. (artículo 1);

Que por el artículo 2 se establece que EDET S.A deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el articulo anterior antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que .el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 57 y 60;

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que impugnan se encuentran afectadas de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nullos de nulidad absoluta;

Que asimismo niega por falso e improcedente el informe técnico que da base a la Resolución ERSEPT (U) N° 252/19, porque no hubo perturbación en las redes de EDET S.A. el día 01/01/19;

Que manifiesta que el fusible tipo NH sirve de protección a las instalaciones en la SET 1550 (donde se alimenta el servicio de la denunciante) por lo que resulta imposible que haya sufrido un daño;

Que señala que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, ya que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte. De haberse producido una perturbación importante serian muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente los de la denunciante;

Que indica que el dictamen técnico del ERSEPT no puede ser pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que expone que las resoluciones cuestionadas no han comprobado el daño, la relación causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente el resarcimiento;

Que expresa que el Ente Regulador no dedicó siquiera un renglón de sus consideraciones para valorar los elementos probatorios puestos a su disposición y que revelen de manera manifiesta la carencia de argumentos facticos y jurídicos, que justifiquen el dictado de los actos recurridos, con la consecuente conculcación de garantías constitucionales, por cuanto impone una reparación económica en base a presunciones y conjeturas no respaldadas por material probatorio alguno;

Que además solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 24.946 (fs. 11/12), es responsabilidad de la Distribuidora

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 252/19 que se sustenta en el dictamen técnico fs. 18/19 y el legal fs. 20/24, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en efecto, el dictamen técnico del Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la señora Soria el 01/01/19 y el hecho del corte de servicio en BT por la actuación de un fusible NH en la Salida Este de la SET correspondiente, lo que causó perturbaciones resultante de dicho evento en las instalaciones de EDET S.A. y que en consecuencia se produjo el daño reclamado;

Que en consecuencia, concluye que EDET S.A. deberá reparar o restituir los artefactos dañados por otros de similares características técnicas y prestacionales;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 252/19 consigna que, conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o Bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que por su parte la Resolución 078/20-ERSEPT considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sea consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación

Que de tal forma, lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resulto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Esta acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado en los artefactos eléctricos de propiedad de la

reclamante denunciados en el formulario Serie RD N° 24.946. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos; Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materias de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que concierne a la prestación de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 078/20-ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2387 de fecha 22/12/20 - fs. 63/64);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 078/20 de fecha 24/01/20, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2054 / 2021 DECRETO / 2021-08-24

DECRETO N° 2.054/9 (MDP), del 24/08/2021.

Expediente N° 1771/390-R-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 588/19 de fecha 10/09/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 45/49) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 112/19 de fecha 28/05/19 (fs. 26/30);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Romano María Celeste, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aparato consignado en el formulario Serie RD n° 25.136.;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso que la reclamante haya procedido a su arreglo, la empresa deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar la usuaria la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en el Adda. del A.R.I;

Que dispone tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación establecida antes de interponer los recursos legales que estime pertinente;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 57 y 62;

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios de vicios graves en sus elementos esenciales (causa) por lo que son nulas de nulidad absoluta;

Que manifiesta que resulta cuestionable el dictamen técnico del ERSEPT en relación a la responsabilidad de EDET S.A., por cuanto en otro expediente (218-390-N-10 Res. Epret 121-11) el Ente Regulador determinó que los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor si son eximentes de responsabilidad por parte de EDET S.A.;

Que expresa que resulta cuestionable el dictamen de ERSEPT en cuanto el Ente Regulador no diferenció el origen de las supuestas perturbaciones registradas. Corresponde señalar que el día 31/01/19 se desencadenaron fuertes vientos, tomados y lluvias en la zona de San Miguel de Tucumán, lo cual fue confirmado ante el Ente por el informe de la Sección de Agrometereología de la EEAOC que determino que hubo una gran cantidad de descargas atmosférica y ráfagas de vientos de 40,2 Km por hora;

Que señala que el día 31/01/19 no se registraron eventos sobre la SET 9080 y no

hay registros de acciones correctivas en la red de Distribución de Baja Tensión de la SET N° 9080, por lo que no se registraron fallas en las instalaciones que alimentan a la usuaria. De acuerdo a lo dispuesto en el sub anexo a la Adda. del A.R.I. la Distribuidora no es responsable por los perjuicios que puedan acontecer ante caso fortuito o fuerza mayor, como el supuesto en cuestión;

Que indica que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el artefacto electrónico de propiedad de la reclamante, acreditado en el formulario Serie RD n° 25.136 (fs. 03/04), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT N° 112/19 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 19/20 y en legal de fs. 21/25, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el Dictamen Técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la señora Romano y las perturbaciones detalladas, como así también que a consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado. Por lo que concluye que EDET S.A. deberá reparar o restituir el artefacto electrónico dañado por otro de similares características al afectado;

Que la Resolución ERSEPT N° 112/19 consiga que, conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que señala que por su parte la Resolución n° 588/19- ERSEPT considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que además la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado al artefacto electrónico de propiedad de la reclamante, denunciado en el formulario Serie RD n° 25.136. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos. Comprobada la relación de causalidad entre el daño y el hecho generador imputable a EDET S.A., no se configura el caso fortuito o de fuerza mayor invocado por la recurrente;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo

(artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 588/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0365 de fecha 13/02/2020 - fs. 65/67);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 588/19 de fecha 10/09/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83142

DECRETO 2129 / 2021 DECRETO / 2021-08-30

DECRETO N° 2.129/3 (ME), del 30/08/2021.

VISTO el Decreto N° 1491/3-ME-2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, la vigencia de los beneficios establecidos por los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020, 1008/3(ME)-2020, 1772/3(ME)2020, 1520/3(ME)-2020 y 1119/3(ME)-2020;

Que persistiendo las razones que motivaron el establecimiento de los referidos beneficios, es que resulta necesario continuar con las medidas de carácter fiscal excepcionales otorgadas en los instrumentos legales citados en el Considerando anterior, en los términos y condiciones fijados por los mismos;

Que de conformidad a las facultades establecidas por los artículos 11, 14 y 55 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, la vigencia de lo establecido por los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020, 1008/3(ME)-2020, 1772/3(ME)-2020, 1520/3(ME)-2020 y 1119/3(ME)-2020, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 83153

RESOLUCIONES 10 / 2021 HONORABLE JUNTA ELECTORAL / 2021-09-10

HONORABLE JUNTA ELECTORAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83130

RESOLUCIONES 1250 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83131

RESOLUCIONES 1265 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83132

RESOLUCIONES 1303 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83133

RESOLUCIONES 1304 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83134

RESOLUCIONES 1330 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-13

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83135

RESOLUCIONES 1356 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83136

RESOLUCIONES 1371 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83137

RESOLUCIONES 1372 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83138

RESOLUCIONES 1373 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83139

RESOLUCIONES 1384 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-20

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83140

RESOLUCIONES 1400 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83141

RESOLUCIONES 1401 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83145

RESOLUCIONES 1402 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83146

RESOLUCIONES 1403 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-24

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83147

RESOLUCIONES 1416 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-25

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83148

RESOLUCIONES 1422 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-25

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83149

RESOLUCIONES 1423 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-08-25

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 144 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-08-31

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 144/2021-DPJ, del 31/08/2021.-
Visto: La Resolución 96/2021 DPJ de fecha 14/07/2021 que otorga autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica a la FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE TUCUMAN, con domicilio declarado en LEON ROUGES DPTO. MONTEROS - Provincia de Tucumán, y;

Y CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 96/2021 DPJ por error involuntario se escribió como nombre de la fundación FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE TUCUMAN cuando debía decir FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE TUCUMAN F.A.N.E.T

Que en consecuencia se determina la necesidad de rectificar la Resolución emitida en relación a la denominación consignada en forma incompleta.

Que todo ello en consonancia y conforme surge de la voluntad de la fundadora en instrumento público de constitución que obra dictamen de asesoría letrada y Subdirección

Por ello y en uso de facultades de Ley 8367, su reglamento 2942/1 FE

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR Resolución n° 96/2021 DPJ de fecha 14/07/2021 en su art. 1 por el error involuntario consignado en la denominación de la entidad al expresarse FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE TUCUMAN debiendo leerse FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE TUCUMAN F.A.N.E.T Y RATIFICAR la resolución mencionada en la autorización para funcionar a dicha entidad. TODO ellos conforme a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 147 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-01

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 147/2021-DPJ, del 01/09/2021.-
VISTO:

El Expediente N° 3472/211-2020 y agregados mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL CLUB LOS PIBES MONTE BELLO, con domicilio declarado en localidad de Monte Bello, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;
CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y 03 en Doble Faz en expediente Nro. 3057/211-2021) y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 04 a Fs. 11) en expediente Nro. 3472/211-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ de la ASOCIACION CIVIL CLUB LOS PIBES MONTE BELLO, con domicilio declarado en localidad de Monte Bello, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 expediente Nro. 3472/211-2020 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 04 a 05 en Doble Faz del expediente Nro. 3057/211-A-2021 serán firmadas y selladas por Dirección de este organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 150 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-03

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 150/2021-DPJ, del 03/09/2021.-
VISTO:

El Expediente N°2745/211-A-2021 y agregados mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL RED USUARIOS Y CONSUMIDORES ARGENTINOS, con domicilio declarado en la localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad(Fs. 02y 03 en doble faz y Fs. 04) en expediente 3257/211-A-2021, conEstatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 05 a12) en expediente 2745/211-A-2021.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad ASOCIACION CIVIL RED USUARIOS Y CONSUMIDORES ARGENTINOS, con domicilio declarado en la localidad de Villa Quinteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a 12 en expediente 2745/211-A-2021 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 y 06 en doble faz y Fs. 07 del expediente 3257/211-A-2021 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 151 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-09-06

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 151/21-DPJ, del 06/09/2021.

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 5115/211-F-19 y agregados de la "FUNDACIÓN EL SENTIR DE LOS PUEBLOS" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 en doble faz y 03 de expte. n° 2894/211-F-2021, respectivamente; y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. n° 5115/211-F-19;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN EL SENTIR DE LOS PUEBLOS" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. fs. 04 a 07 de expte. n° 5115/211-F-19; y fs. 04 en doble faz y 05 de expte. 28941211-F-21, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 83025

RESOLUCIONES 8 / 2021 HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2021-09-02

HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL - RESOL N° 08/2021

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 83122

RESOLUCIONES 9 / 2021 HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2021-09-08

HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Pje. Laprida N° 528. B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-21762. a nombre de Isabel Carmen Paez. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 744.022. Solicitado mediante Expte. N° 073/140-A-2020.

Localizado en Pje. Independencia S/N. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F-9724. a nombre de Aragon De Perez Maria Zoraida. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 178.956. Solicitado mediante Expte. N° 763/140-O-2018.

Localizado en Barrio: Av. Santiago Gallo S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-19738. a nombre de Juárez Raúl Alberto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 571.517. Solicitado mediante Expte. N° 121/140-B-2020.

Localizado en Calle Ecuador N° 547. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 105 F° 253 S° B A° 1927. a nombre de Manuel Reyes López 50%; Alderete De López Sabina 50%.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 20.514. Solicitado mediante Expte. N° 053/140-M-2020.

Localizado en Calle 23 N° 668. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en

el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 12106. a nombre de Moyano Eduardo Gavino. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 215.253. Solicitado mediante Expte. N° 1075/140-S-2019.

Localizado en Los Lotes y Barrio Avenida I, Leon Rouges. Dpto. Monteros,

Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 4 F° 193 S° B. a nombre de Sociedad Anonima Cia. Financiera Argentina Unitas.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 148.860 Hasta 149.007 - 149.009 hasta 149.078 - 149.080 hasta 149.102 - 149.105 hasta 149.119 - 149.121 hasta 149.153 -149.155 hasta 149.194 - 237.948 - 237.949 - 237.950 - 237.951. Solicitado mediante Expte. N° 287/140-S-2020; 288/140-S-2020.

Localizado en Pje. Lamadrid N° 1337. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-11076. a nombre de Herrero Juan Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 832.751. Solicitado mediante Expte. N° 321/140-S-2020.

Localizado en Barrio: Villa Las Flores. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-07619. a nombre de Angel Miguel del Carril. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 612.212 - 612.301 - 612.316 - 612.320 - 612.189 - 612.260 - 612.289. Solicitado mediante Expte. N° 191/140-S-2020 ; 192/140-S-2020.

Localizado en Calle Rivadavia N° 787. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M-14365. a nombre de Sosa Adan o Adan Erasmo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 49.458. Solicitado mediante Expte. N° 909/140-S-2016.

Localizado en Barrio: La Toma, Uttinger S/N. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 35 F° 110 S° B A° 1937. a nombre de Juarez de Mendez Felisa 6/10, Mendez Juan de Dios 1/10, Mendez Jose Benito, 1/10, Mendez de Perdigan Juana 1/10, Romano de Mendez Justa Rosa 1/10. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 82.001. Solicitado mediante Expte. N° 920/140-V-2017.

La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. E 13 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.142.

Aviso número 240148

JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulados "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 2213/19 se fijó el día VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ. Se fijó el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, para la presentación por parte de la Sindicatura "Estudio J. Velardez, Juarez y Asociados" del informe previsto en el art. 39 LCQ. Se hace saber que el día MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2022 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, se llevará a cabo la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 LCQ. San Miguel de Tucumán, Secretaría de Concursos y Quiebras. 07 de Septiembre de 2021. E 13 y V 17/09/2021. \$2.026. Aviso N° 240.148.

**JUICIOS VARIOS / CHANSIM ANGEL ABRAHAM C/ J. Y E. CARLINO S.A. S/ Z-
DESPIDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Guillermo Ernesto Kutter, Secretaría a cargo de los Dres. Ricardo Bertolino y Pablo Alfonso, se tramitan los autos caratulados: "CHANSIM ANGEL ABRAHAM c/ J. Y E. CARLINO S.A. s/ Z- DESPIDO - Expte. N° 38/97, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado e informe actuarial y los recaudos del Art. 535 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, SÁQUESE A REMATE por el Martillero Público BARTOLOME HUMBERTO MORALES M.P. N° 125 el inmueble embargado. A tales efectos, señálese el día viernes 15 de octubre del cte. año a horas 10:00, o subsiguiente hábil en caso de feriado, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en San José, colindante con la escuela N°265 - Policía Federal Argentina, departamento Trancas, Provincia de Tucumán e identificado mediante matrícula N° X622, padrón N° 99315 según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Trancas en fecha 02/07/2021 e informe del Registro Inmobiliario. BASE: se tendrá como base la valuación fiscal actualizada \$ 40.262,31 (conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup.), que da cuenta el informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia (de fecha 30/04/2021). Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor, en caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde con su base reducida en un 25% (\$30.196,73, base reducida, Art.548 CPC y C de ap.sup.).- Facultase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2° de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador.- Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS, libre de derechos en el Boletín Oficial (haciéndose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia.- 38/97 EJSC.-FIRMADO DIGITALMENTE" Fdo. Guillermo Ernesto Kutter - Juez Subrogante.- Secretaría, 01 de septiembre de 2021.- E 07 y V 13/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.980.

JUICIOS VARIOS / COMASCHI ROCÍO ALEJANDRA S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, tramita el expediente caratulado: COMASCHI ROCÍO ALEJANDRA S/QUIEBRA PEDIDA, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: CONCEPCION, 24 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Con carácter previo a la resolución acerca de la petición de quiebra pedida por el deudor, dar inicio al trámite tendiente a la celebración y homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial del consumidor sobre-endeudado correspondiente a la Sra. COMASCHI ROCIO ALEXANDRA, D.N.I. N° 32.235.638, conforme a lo dispuesto por los arts. 69 a 76 LCQ y a la instrumentación expuesta en los considerandos. II.- Hágase saber al deudor que podrá concurrir a Secretaría del Tribunal en días y horarios de atención a fin de que por Secretaria Concursal se le brinde la información que requiera relativa al presente trámite. III.- Emplazar al deudor en diez días para que presente propuesta de acuerdo, bajo apercibimiento de tener por fracasado el presente trámite, así como también otorgue detalle, nombre de las financieras y el monto de los embargos denunciados. IV.- En el mismo plazo deberá presentar datos tales como dirección de correo electrónico (email) y/o número telefónico (whatsapp) de los acreedores a fin de que este Juzgado pueda contactar a las respectivas financieras.- V.- Cumplido, se dictará resolución conforme lo expuesto en el considerando N° 10. e - 3). VI.- Hágase saber al deudor y acreedores denunciados que podrán solicitar MEDIACIÓN ante éste tribunal, en la forma considerada supra. VII.- Líbrese oficio a Mesa de Entradas y a la Dirección de Informática- Área Sistema-Centro Judicial Concepción a fin de que tome razón de la sentencia interlocutoria recaída en autos.- VIII.- SUSPENDANSE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522.- A sus efectos líbrese los oficios pertinentes.- IX.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras. X.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallida por no tener bienes liquidables. XI.- LIBRESE oficio al BANCO MACRO SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción a fin de que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro y remita a este Juzgado, informe con el N° de cuenta y C.B.U correspondiente.- XII.- ORDENAR a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el cese de todo descuento que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra y que surgen del recibo de haberes de la Sra. COMASCHI ROCIO ALEXANDRA, D.N.I N° 32.235.638.- XIII.- Conforme a lo dispuesto en la presente Sentencia, ORDENAR asimismo a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y/o al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concepción en su caso, a fin de que proceda a embargar un total del 20% de los haberes que perciba la Sra. COMASCHI ROCIO ALEXANDRA, D.N.I N° 32.235.638, con domicilio en Pasaje Santiago de Estero N° 327 de la ciudad de Concepción. Y ordenar que dichos fondos sean

depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro, en la cuenta judicial que a tales efectos deberá abrir el Banco Macro sucursal Plaza de la ciudad de Concepción.- XIV.- ORDENAR que los Acreedores deberán pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura, hasta los 20 días posteriores contados desde la fecha en que se estime concluida la publicación de los edictos ordenados. En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación; pudiendo efectuarse la pertinente verificación de créditos por vía remota ante el domicilio digital que oportunamente fijare el síndico a designar. El deudor y los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos, podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas hasta el día 16/2/2021. Todo ello con los alcances y conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Asimismo, se hace saber que el arancel verificadorio que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10 % de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exento del pago los créditos de origen laboral y aquellos créditos menores a tres salarios mínimos, vitales y móviles (art. 2, Ley 27.170) XV.-ORDENAR, la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 y 38 LCQ por triplicado, dentro de los 20 días y 30 días respectivamente, contados a partir del vencimiento del periodo de verificación y observación de los créditos por parte del deudor y los acreedores.- MIÉRCOLES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - 08:16:08 XVI.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida Sra. COMASCHI ROCIO ALEXANDRA, D.N.I N° 32.235.638, con domicilio procesal a todo efecto en casillero digital 20309985436, con domicilio en Pasaje Santiago de Estero N° 327 de la ciudad de Concepción por el término de UN AÑO desde la fecha del decreto de quiebra; sin perjuicio. Líbrese oficio al Registro Público de Comercio, a sus efectos.- XVII.- Conforme lo dispuesto por Acordada n° 171/00, punto 9, líbrese oficio a la Superintendencia de la Secretaría de Superintendencia de la Excm. Corte, Delegación Concepción y a la Dirección de Informática- Área Sistema- Centro Judicial Concepción a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra en este Juzgado (Conf. Acordada 171/2000).- XVIII.- OFICIAR a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán y a A.F.I.P- DGI, haciéndoles saber el decreto de quiebra (art. 112 Ley 5.121).- XIX.- PROHÍBESE a la Sra. COMASCHI ROCIO ALEXANDRA, D.N.I N° 32.235.638, con domicilio procesal a todo efecto en casillero digital 20309985436, con domicilio en Pasaje Santiago de Estero N° 327 de la ciudad de Concepción, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.- XX.- PONER los autos a la oficina para su notificación ministerio legis.- HAGASE SABER-FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA- JUEZ." Concepción, 07 de septiembre de 2021.LD. (Libre de Derechos). E 09 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.056

JUICIOS VARIOS / CORREA GABRIELA RAQUEL C/MONTERO NORMA DEL VALLE

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y del PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: CORREA GABRIELA RAQUEL c/MONTERO NORMA DEL VALLE Y OTRO s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 1306/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe para notificar a ROBERTO DOMINGO VIRGILIO: San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 30/08/2021: atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, asistiéndole razón a la parte accionante y en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el Art. 10 del CPL, corresponde revocar la providencia del 11/08/2021, únicamente en cuanto disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina y disponer en substitutiva: Notifíquese la presente al accionado Roberto Domingo Virgilio, conjuntamente con la providencia del 24/11/2020, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Tucumán, por el término de tres días. Hágase constar que el trámite es libre de derechos y formularios. ///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. Tengase presente el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la representación letrada de la actora y constancias de autos especialmente (cédula ley n° 540 obrante a fs. 125/126, publicación de edictos en la Provincia de Tucumán (del 23/03/16-fs. 150/152) y en la Provincia de Buenos Aires (del 28/11/19-fs. 173/176), y habiéndose vencido el término de 20 días concedido al codemandado Roberto Domingo Virgilio, téngase por incontestada la demanda. Asimismo, hágase saber que las sucesivas notificaciones se efectuaran en los estrados del juzgado, con las excepciones contenidas en el art. 22 del CPL. Personal. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 08 de septiembre de 2021.- PTM. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 14/09/2021. Aviso N° 240.097

Aviso número 240018

**JUICIOS VARIOS / CUEZZO HUGO GERARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXPEDIENTE N° 2604/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CUEZZO HUGO GERARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 2604/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento lo solicitado: I. Téngase presente el juramento prestado en los términos del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a Emilia Raquel Jorrat y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis y a María Luisa Jorrat y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. II. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. EXTRACTO DE DEMANDA: El 28/08/2018 se presenta el Sr. Cuezco, Hugo Gerardo e inicia juicio sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que se declare adquirido a su favor el dominio sobre el 56,76% indiviso sobre un inmueble ubicado en La Aguada, San Andrés, Cruz Alta, Tucumán sobre una fracción de terreno que es parte integrante de una mayor extensión denominado La Aguada, Provincia de Tucumán, cuyos datos son: Matrícula A00568, identificado en Catastro Parcelario con Padrón N° 72064, Matrícula 11624, Orden 9999, Circ. II, Secc. C, Lámina 110B, Parcela 553A... El 03/02/11, el Sr. Cuezco adquirió parte del inmueble mediante Escritura N° 141 donde los poseedores originarios cedieron a favor de éste todas las acciones y derechos hereditarios y posesorios que les correspondían. En fecha 09/02/11, los que no habían vendido, Jorrat, Julia Yolanda, Jorrat, Elena Hortensia, Jorrat, Juan José, deciden vender su parte, lo cual se lleva a cabo mediante Escritura Pública N° 193... A lo largo de estos años, el Sr. Cuezco se ha conducido como verdadero y único propietario y dueño de la cosa, efectuado actos de dominio desde hace más de 20 años. San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. SECRETARIA. E 08 y V 14/09/2021. \$4.660. Aviso N° 240.018.

Aviso número 240082

JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y CORDOBA ELENA S/ P

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel Ramón Perez, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: DAVIES BLANCA ROSA c/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y CORDOBA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 5015/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el DAVIES BLANCA ROSA, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Fe N°765 de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matricula T-37504, nomenclatura catastral Circ I, Sec. B, Manz/Lam 19, Parcela 25, Padrón Inmobiliario N° 84.089, Matrícula Catastral N° 5934, Orden 844. En los mismos cítese a Santos Camilo González y Angelica Rita González, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Libre de derechos ley 6314. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares-Jueza-P/T. Secretaría, 19 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS- LEY 6314. E 09 y V 22/09/2021. Aviso N° 240.082

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 208/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 208/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.098, Mat. 70.987, Orden 2, Circ. II, Secc. "D", Lam. 277, el cual está compuesto de una superficie de 5 has. 1335.0566 mts², dividido por un canal de desagüe; colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria, al Oeste con Serafín Alcorta, al Norte con camino público, y al Sur con camino vecinal, y figura a nombre del Sr. Graneros Soria Juan Manuel. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.112. Aviso N° 239.819.

JUICIOS VARIOS / GRANEROS MIRTA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 209/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS MIRTA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 209/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 09 de agosto de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Sra. MARIA ADELAN GRANEROS, HEREDERA DEL SR. JUAN MANUEL SORIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble identificado con Padrón N° 62.097, Mat. 70.999, Orden 14, Cir. II, Secc. "D", Lam. 280, Parcela 597, el cual está compuesto de una superficie de 8 Has. 9380.2969 mt2, colinda del siguiente modo: al Este con Suc. José Valentín Graneros Soria; al Oeste con Manuel Alcorta, al Norte con camino público y al Sur con el Río Marapa, y se encuentra registrado a nombre de: GRANEROS SORIA, JUAN MANUEL. Siendo involucrados los Actores: Graneros, Mirta Teresa, D.N.I. Nro. 17.927.586, con domicilio en Junín 605, San Miguel de Tucumán y los Herederos Demandados: Graneros, Elena de Jesús, domiciliada en Marapa, Juan B. Alberdi; Graneros, Haide Segunda, domiciliada en Marcelo T. de Alvear Nro. 12, Juan B. Alberdi; Graneros, María Adela, domiciliada en Taruli 2563, Luis Guillén, Juan B. Alberdi; Graneros, Juan Antonio, domiciliado en Av. Ejército del Norte Nro. 1010, San Miguel de Tucumán; Graneros, Vitalina, domiciliada en Los Alamitos, Juan B. Alberdi; Graneros, Ernesto Eduardo, domiciliado en Moreno Nro. 299, Yerba Buena.- Secretaría, 17 de agosto de 2021. E 01 y V 14/09/2021. \$10.068. Aviso N° 239.821.

**JUICIOS VARIOS / JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/
CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña N° 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de apertura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021. Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilitase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados. El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30hs: celebración de audiencia informativa (art.45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindicolopezfernandez@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce - Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9- 2615110193). Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá

acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza
(<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml>). E 09 y V
15/09/2021. Diferido. Aviso N° 240.061.

Aviso número 240059

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ MERCEDES MARIA BELEN C/ J.M. ROMAN
DISTRIBUCIONES S.R.L.**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ MERCEDES MARIA BELEN c/J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/X-INSTANCIA UNICA-Expte. N° 2066/14", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021. 1)... 2) En atención a las constancias de autos, lo informado por Oficial Notificador y lo solicitado por la letrada Marta Alicia Alvarez, por derecho propio, en escrito del 15/06/2021, corresponde NOTIFICAR a JM ROMAN DISTRIBUCIONES SRL el proveído del 05/10/2020 mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por TRES días. 2066/14.FDH Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter-Juez. ///San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. 1) Téngase presente la renuncia efectuada por la letrada ALVAREZ, MARTA ALICIA-M.P. N°2899. NOTIFÍQUESE a J.M. ROMAN DISTRIBUCIONES S.R.L. en su domicilio real a fin de que en el término de cinco días se apersona por si o mediante apoderado hábil a constituir nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados Digitales del Juzgado, art. 22 CPL. Se hace saber al letrado renunciante que deberá continuar el ejercicio de la representación hasta que finalice el plazo arriba estipulado (Art. 68, segunda parte, CPCC). 2)... 2066/14.FDH Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter-Juez. 2066/14 VMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 11/09/2021. Aviso N° 240.059

JUICIOS VARIOS / MALDONADO FATIMA BEATRIZ S/QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "MALDONADO FATIMA BEATRIZ s/QUIEBRA DECLARADA" DIGITALIZADO Expte. N° 3266/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2.021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°. FIJAR el 30/09/2021 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico. II°. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3266/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3266/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3266/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS-SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. III°. HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18/10/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). IV°. FIJAR el 16/11/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. V°. FIJAR el 30/12/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. VI°.- ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES-JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 06 de septiembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 08 y V 14/09/2021. Aviso N° 240.009

JUICIOS VARIOS / ORTENBACH ESTELA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ORTENBACH ESTELA BEATRIZ s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 26/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 16 de junio de 2021.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: NICOLASA VALDEZ DE FRIAS y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que este es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Huasa Pampa Sud, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán. Identificado con Padrón Catastral N° 91.123, Matrícula/Orden 65210/68, Parcela: 794, Lam. 468; y Padrón Catastral N° 91.122, Matrícula/Orden 65205/61, Parcela 786, Lamina 467 de la Circuncripción I, Sección B. Linda al Norte con propiedad de Federico Villafañe, al Sur y al Este con camino vecinal y al Oeste con Gloria Beatriz Lencina. Antecedente Dominial: EMPADRONADO A NOMBRE DE NICOLASA VALDEZ DE FRIAS. Siendo involucrada la Actora: Ortenbach, Estela Beatriz, D.N.I. Nro. 5.305.612, con domicilio en Huasa Pampa Sud, La Cocha, provincia de Tucumán.- Secretaría, 09 de septiembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 24/09/2021. Aviso N° 240.125

Aviso número 240095

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL
S/COBRO EJEC**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, D.N.I N° 34.159.250, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de Septiembre de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 01/9/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ. MLI-6779/19 ///San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021. Agréguese y téngase presente. De la planilla de actualización de capital e intereses que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL.- FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-DHCM-6779/19. "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021. 6779/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 16/09/2021. Aviso N° 240.095

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXINA S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXINA S.A. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 7027/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 17/08/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-7027/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por GOANE, ESTEBAN IGNACIO en contra de, NEXINA S.A., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$14.460.-) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado.- HAGASE SABER. MCI. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08/ y V 13/09/2021 Aviso N° 239.770

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-C/CAMPOS ALBERTO JULIO CESAR

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-DGR-c/CAMPOS ALBERTO JULIO CESAR s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 9874/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2021.- Atento a lo solicitado, habiéndolo sido depositado el oficio librado en autos en el casillero correcto, correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia, líbrese nuevo oficio, bajo responsabilidad del solicitante, a fin de que se efectúe la publicación de edictos ordenada.-TMV-9874/06 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.- I) Agréguese. II) Tengase presente lo manifestado con respecto al extravío de los edictos retirado en fecha 27/02/2007. Librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-9874/06.San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2007. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/07/06 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CC-9874/06 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2006.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$96.423,51 y \$19.284,70 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apereamiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Previo, denuncie el número de las Matrículas profesionales de las personas propuestas -MLJ 9874/06 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 03 de septiembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.122

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A., CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8439/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 8439/17 ///San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2018. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$71.921,48 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. 8439/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 31/08 y V 13/09/2021 Aviso N° 239.769

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FACILAGRO S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ., Secretaría a cargo de las Dra Claudia Salas de Zossi, y Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8236/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/09/2021, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- San Miguel de Tucumán 03/09/2021. I) AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO :RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.305,89.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo Considerado.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. HAGASE SABER.- BJLH-8236/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- " Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 03 de septiembre de 2021.- BJLH. LIBRE DE DERECHOS E 13 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.123

Aviso número 239976

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREDIA GONZALO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HEREDIA GONZALO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4512/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- Líbrese edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 05/08/2020. Resérvese en Secretaria, las copias digitales arrimadas por el interesado.- RRE - 4512/14.; San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020. 1) Téngase presente oficio informado acompañado vía digital. 2) Atento a lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado mediante la publicación de Edictos por 5 días el decreto de 12/11/18 respecto a la cancelación parcial de la deuda, que subsiste por \$ 7.965,65. BMI 4512/14 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- E 07 y V 13/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.976.

Aviso número 239904

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5605/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Claudia L. Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de INGENIO SAN JUAN S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$183.232,66), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- RRE - HAGASE SABER - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 23 de agosto de 2021. E 03 y V 16/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.904.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/MIGUEL ANTONIO SALINA
E HIJOS SRL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/MIGUEL ANTONIO SALINA E HIJOS SRL s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 950/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada MIGUEL ANTONIO SALINA E HIJOS SRL de la presente providencia: CONCEPCIÓN, 03 de junio de 2021.- Téngase al letrado Jerónimo Ponce de León por presentado, por constituido domicilio digital N° 20231165658 (Acordada N° 363/20), désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 61 Procesal). Ténganse presentes los instrumentos que acompaña digitalmente. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$20.921,14 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$4.184,22 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.WER.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 09 de septiembre de 2021.-MB. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 17/09/2021. Aviso N° 240.124

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/NUÑEZ FERNANDO
ROBERTO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NUÑEZ, FERNANDO ROBERTO, CUIT N° 20-08579484-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/NUÑEZ FERNANDO ROBERTO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3243/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de Agosto de 2021. I) Téngase presente el informe que acompaña y lo manifestado. II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/4/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 3243/21 ///San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$52.776,78 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- ALA 3243/21. "San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2021. 3243/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 08 y V 14/09/2021 Aviso N° 240.008

Aviso número 239853

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/PRIETO GABRIEL
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de DRA. RAQUEL PEREYRA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/PRIETO GABRIEL s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 1430/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- I)... II)... III)... IV) Practíquese planilla fiscal definitiva.- BMI FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2021.- 1) Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. 2) Encontrándose firme la sentencia de trance y remate con condenación en costas, notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma de \$1143,21 bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL. 3) Intímese mediante Edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. BMI 1430/15 FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Fdo. DRA. ADRIANA E. BERNI-Jueza.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- BMI Demandado: PRIETO GABRIEL, CUIT N° 20209135672.- LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 15/09/2021. Aviso N° 239.853

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET Y SILVIO MARTIN GREGORET s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 193/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de Agosto de 2021. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/7/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 193/20 /// San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.106.297,59 y \$332.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 233 inc. c - Ley 6176 del CPC y Art. 175-Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240., TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: RAICES S.H. DE MARCELO GABRIEL GREGORET, Y SILVIO MARTIN GREGORET CUIT N°, 30-67442832-0, en el BANCO MACRO S.A. GRUPO MACRO, SUC. TRIBUNALES y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de \$1.106.297,59 y \$332.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dra. ANA ELIZABETH PAMPIN MAT 8000.- FDO. Dra. ADRIANA BERNI. JUEZ P/T.- SLAL 193/20.- "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2021. 193/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 15/09/2021. Aviso N° 239.857

Aviso número 239935

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A., CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 04/08/2021-Fs. mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5877/16.- ////San Miguel de Tucumán, 04 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SUDAMFOS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 318.350,51 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta con 51/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2021. 5877/16 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 06 y V 17/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.935.

Aviso número 240054

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R- C/SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de la Dra Raquel M. Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R- c/SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 6202/07, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R-, en contra de SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$154.792,15), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado STEIN, MAXIMILIANO la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- RRE-HAGASE SABER-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 01 de septiembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.054

Aviso número 240055

JUICIOS VARIOS / QUIEBRA DE JORGE ALFREDO NAVARRO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que en el marco de la quiebra de JORGE ALFREDO NAVARRO, DNI N° 23.142.168, CUIT 20-23.142.168-9. Se fijó el día LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante Sindicatura CPN. Massa María del Carmen, que fijó su domicilio en Lamadrid N° 2115 de esta ciudad de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00. Se fijan los días JUEVES 02 DE DICIEMBRE DE 2021 y MIERCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022, como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ respectivamente. Se hace constar que el arancel arl. 32 LCQ (Ley 27.170) asciende a la suma de \$2.916 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS). San Miguel de Tucumán, Secretaría de Concursos y Quiebras, 07 de septiembre de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 09 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.055

Aviso número 239809

JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de la Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 4063/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.-(...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Daniel Sebastian Rojas, sobre el siguiente inmueble: matricula registral N-55445 Padrón 21.451.- En los mismos cítese a Ruiz Segundo D.N.I. 3.589.106 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. Hágase constar que es LIBRE DE DERECHOS. LEY 6314.- BMJ 4063/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 30 de agosto de 2021.- ///.- MJM.- E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.809

JUICIOS VARIOS / ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, tramita el expediente caratulado: ROLDAN ALEJANDRINA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA en el cual, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: Concepción, 10 de agosto de 2021.1) Téngase por presentada y agréguese la Propuesta de Acuerdo Preventivo por parte de la peticionante de la quiebra. 2) Publíquese en el Boletín Oficial para conocimiento de los acreedores tal cual fue ordenado en Sentencia del día 14/06/2021.3)... ACREEDORES QUIROGRAFARIOS; BANCO MACRO DOMICILIO: NASIF ESTÉFANO 41, CONCEPCIÓN, TUCUMÁN - CUIT: 30-50001008-4.- 1) Sobre el monto de los créditos declarados se aplicará una quita del 50% (cincuenta por ciento). 2) Los importes así resultantes se cancelarán del modo que a continuación se expone: se realizará el pago en 36 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 3) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee en dicho Banco estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-53800640-4 con domicilio en SAN MARTIN 1393, CONCEPCIÓN, TUCUMAN. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$29.000 se realizará el pago en 24 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. TARJETA NARANJA S.A. DOMICILIO: RIVADAVIA 57, CONCEPCION, TUCUMAN - CUIT: 30-68537634-9 1) Sobre el monto de los créditos declarados por la tarjeta \$16.375,32 se realizará el pago en 12 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. DEMOS SRL (en JUICIO DE COBRO EJECUTIVO INICIADO) CUIT: 30-64092450-7 con domicilio en San Martin 1320, Concepción (4146), Tucumán, Argentina. 1) Sobre el monto de los créditos declarado \$34.565 se realizará el pago en 24 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. TARJETA TITANIO S.A. (en JUICIO DE COBRO EJECUTIVO INICIADO) - CUIT: 30-70837928-6 -DOMICILIO: LAMADRID 43 - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN. 1) Sobre el monto de los créditos declarado \$25.783,50 se realizará el pago en 24 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. - CUIT: 30-52940352-2, con domicilio

en 25 de Mayo 320, Tucumán, Argentina. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$7.000 se cancelarán del modo que a continuación se expone: se realizará el pago en 7 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. CREDIMAS S.A. CUIT: 30-61954014-6. -DOMICILIO: 9 DE JULIO 62, CONCEPCIÓN, TUCUMÁN. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$.8.000 se realizará el pago en 8 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. CREDINEA S.A (COREFIN) DOMICILIO: MENDOZA 555, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, TUCUMÁN- CUIT: 30-62060873-0. 1) Sobre el monto de los créditos declarados \$6.000 se realizará el pago en 6 cuotas iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la homologación del acuerdo. 2) Las cuotas concursales se debitarán de la cuenta sueldo que el deudor posee estableciéndose que la falta de percepción a la fecha prevista, no le otorgará derecho a solicita ningún tipo de interés, actualización o ajuste adicional. II.- Cabe manifestar que no poseo mayor información sobre la nómina de acreedores, más que los datos consignados en el líbello inicial. III.- En cuanto a los demás acreedores: CREDIL S.A., TRIUFAR S.A., y los préstamos solicitados al SINDICATO MUNICIPAL de la Ciudad de Concepción, no puedo realizar ninguna propuesta de pago, al desconocer el saldo adeudado a la fecha. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 03 de Septiembre de 2021.- E 07 y V 13/09/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 239.984.

JUICIOS VARIOS / RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Manuel Ramon Perez-Juez P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raul Frias Alurralde y Dra. Fernanda del H.Silva, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ IRMA ALICIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4312/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.1. Téngase presente la conformidad prestada en virtud al art. 159 del CPCCT. 2. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva iniciado por Ruiz Irma Alicia, Ruiz Miguel Ángel y Garrocho Elsa Nélide, respecto de dos inmuebles ubicados en Pacara Pintado, Dpto. de Cruz Alta, Tucumán, cuyos datos catastrales son: Primer inmueble: Padrón 70.320, Matrícula 12581, Orden 129, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 220 - Sup; Segundo inmueble: Padrón 70.319, Matrícula 8166, Orden 18, Circunscripción 2, Sección C, Lámina 16, Parcela 223 A- Sup. En los mismos cítese a Mercedes Reynoso de Argañaraz, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.PJS DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T) Juez. Secretaría, 30 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 01 y V 14/09/2021. Aviso N° 239.810

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ RAMON ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "SUAREZ RAMÓN ARMANDO Y LOBO ROQUE ALEJANDRO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 1617/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, julio de 2021. Atento a las constancias de la causa y solicitado por la Defensoría Oficial de la II°Nom. y parte actora: 1. ... 2. Cítese mediante edictos a 1. Eulogio Zarzosa Diez, 2. Francisco Zarzosa Diez, 3. Manuel Zarzosa Diez, 4. Higinio Zarzosa Diez, 5. Mariano Zarzosa Diez, 6. Alberto Zarzosa Diez, 7. Dominga Zarzosa Diez, 8. Leonor Zarzosa Diez, 9. Eusebia Zarzosa Diez, 10. Juliana Zarzosa Diez, 11. Clara Lia Zarzosa Diez, y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante DIEZ días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda haciéndose constar que el número de padrón del inmueble objeto del presente juicio es 83.459. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 01/06/2016 el Sr. Ramón Armando Suárez, D.N.I N° 12.121.171, con domicilio en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, interpone demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien o quienes resulten titulares registrales del inmueble ubicado en calle La Rioja N° 186, de la ciudad de Tafi Viejo, individualizado según datos catastrales como Circuncripción 1, Sección B, manzana 86/87, Parcela 8, Padrón N° 83.459, Matrícula Catastral 6928 bis, Orden 472, con una sup. según plano de mensura de 720,5517 m2. .- San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. SECRETARIA.- 1617/16 MVPNA 20258621140 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140.- E 09 y V 22/09/2021. \$8.124. Aviso N° 240.062.

Aviso número 240115

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO LIC N° 07/21

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 07/21

Expte. N° 1082/460-V- 2021

POR 4 DIAS - 2 unidades de Contenedores Marítimos Nacionalizados, Traslado de Containers desde Ciudad de Origen hacia Prov. Tucumán, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, el día 27/09/2021, a horas 10:30.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado autorizado por Resolución N 1814/9 (EATT). E 10 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.115.

Aviso número 240090

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ERSEPT LIC N° 01/21

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1749/390-C-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de correo: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO, Valor del Pliego: -, Lugar y fecha de
apertura: CORDOBA 560 - 4 PISO, el día 01/10/2021, a horas 09:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: CORDOBA 560 - 4 PISO Llamado autorizado por RESOLUCIÓN
ERSEPT 502/21. E 10 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.090.

Aviso número 240060

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC
N° 09/21**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 09/2021

Expediente n° 857-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, cartón e impresos: 1000 unidades de Resmas de papel formato A4, 1000 unidades de Resmas de papel formato oficio, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 27/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 21/09/21. E 09 y V 14/09/2021. \$896. Aviso N° 240.060.

Aviso número 240063

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
45/21**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 45/2021

Expediente n° 484-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMATICO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad de Compras y Contrataciones, el día 30/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 29/09/2021, inclusive. E 10 y V 15/09/2021. \$923,20. Aviso N° 240.063.

Aviso número 240064

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
47/21**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 47/2021

Expediente n° 660-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICIÓN
RELOJ FACIAL BIOMETRICO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:
Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de
Compras y Contrataciones , el día 30/09/2021, a horas 12:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad
Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el
29/09/2021, inclusive. E 10 y V 15/09/2021. \$937,60. Aviso N° 240.064.

Aviso número 239289

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE SM DE TUC EXPTE. N°:
40.173/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2512/SSP/2021

Expte. N°: 40.173/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el ALQUILER DE CAMION CON CAJA VOLCADORA CAPACIDAD MINIMA 6 M3 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 24/08/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.720,00. (Pesos: Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 13 y V 14/09/2021. \$683,20 Aviso N° 239.289

Aviso número 239290

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE S M DE TUC EXPTE. N°:
40.334/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2582/SSP/2021

Expte. N°: 40.334/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el ALQUILER DE UNA GRUA TIPO N-7000 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:25/08/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.752,00. (Pesos: Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 13 y V 17/08/2021. \$666,40 Aviso N° 239.290

Aviso número 239288

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE SM DE TUC EXPTE. N°:
4.318/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2603/S.Gral./2021

Expte. N°: 4.318/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 2.000 MODULOS ALIMENTARIOS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria General. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:25/08/2021, Horas: 11:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.982,00. (Pesos: Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado
www.smt.gob.ar. E 13 y V 17/08/2021. \$668 Aviso N° 239.288

Aviso número 240106

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°
16/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaria de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 16/2021

Expediente N° 9481(M17I)-D-2021

Adjunto

Expediente N° 9482(M17I)-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "CONTRATACION DE 2 (DOS) MAQUINAS MINICARGADORAS Y 2 (DOS) MAQUINAS RETRO PALA". Presupuesto Oficial: \$ 11.594.880,00 (Pesos Once millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100). Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 21/09/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 10 y V 15/09/2021. \$1.140,80. Aviso N° 240.106.

Aviso número 240041

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
16/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente n° 105/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios profesionales: 1 unidad de Estudio de Suelo, Diseño y Cálculo de Estructura para el Edificio Tribunales III, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 27/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa - CSJ, 3° piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán. De 08 a 12 horas hasta el 21/09/2021. E 08 y V 13/09/2021. \$1.043,20. Aviso N° 240.041.

Aviso número 240121

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA DE ESTADO DE FISCALIZACION
Y CONTROL DE GESTION LIC N° 01/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SECRETARIA DE ESTADO DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 223/220-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 4 unidades de COMPUTADORAS COMPLETA CON MONITOR, 1 unidad de IMPRESORA LASER, 1 unidad de IMPRESORA COLOR MULTIFUNCIONCARRO ANCHO A3, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 25 de Mayo N°115 1° piso Dirección de Administración, el día 27/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 25 de Mayo N°115 1° piso Dirección de Administración Llamado autorizado por Res.1126/10 (MI) del 02/09/2021. E 10 y V 15/09/2021. Aviso N° 240.121.

Aviso número 240149

SOCIEDADES / ASOC. CIVIL CERROS DE ESCABA

POR 1 DIA - LA H.C.D. DE LA ASOC. CIVIL CERROS DE ESCABA, CONVOCA A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA, A HORAS 16,--, PARA LOS SIGUIENTES DIAS: 16/09/2021, CON EL SIG. ORDEN DEL DIA: 1.- APROBAR INVENTARIOS, MEMORIAS Y BALANCES POR LOS PERIODOS 2019 Y 2020. 2.- DESIGNACION DE TRES ASOCIADOS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL QUE ELIGIRA LA NUEVA COMISION DIRECTIVA. 3.- DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.- 08/10/2021, CON EL SIG. ORDEN DEL DIA: 1.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR. 2.- APROBACION DE TODO LO ACTUADO POR LA JUNTA ELECTORAL Y CONFIRMACION DE LA NUEVA COMISION DIRECTIVA ELEGIDA. 3.- DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.- COMISION DIRECTIVA DE LA ASOC. CIVIL CERROS DE ESCABA, SEGUN ACTA RESPECTIVA.- E y V 13/09/2021. \$318,40. Aviso N° 240.149.

SOCIEDADES / ASOC. COOP. DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNT

POR 3 DIAS - Acta n° 208: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a los 27 días del mes de Agosto de 2.021, siendo las 11:00 hs, utilizando el sistema Meet, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Tucumán, con la Presencia de los siguientes asistentes: Presidente: Od. Héctor Ramiro Ibáñez, Secretario: Lic. Manuel Ocaranza Zavalía, Tesorera: Od. Paula María Arcuri, Vocal Titular 1o: Prof. Od. Daniel Antonio García, Vocal Suplente 1o: Od. Juan José López Marcos, Vocal Suplente 2º: Prof. Od. Jorge Ernesto Cassini, Titular 1o: Cr. José Daniel Alul, Titular 2o: Od. Silvia Cristina del Valle Romano, Suplente 1o: Prof. Dr. Gastón Martín Lagarrigue. Dada la Resolución N° 107 del C.O.E de fecha 19 de Agosto de 2021, la Comisión Directiva decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Miércoles 15 de Septiembre de 2.021 a las 9:00 hs. en el domicilio de la Asociación Cooperadora, Av. Benjamín Araoz N° 800, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La convocatoria a la Asamblea se realizará mediante Circular a los Asociados y Publicaciones por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y el día de la Asamblea en un diario local. En la que se considerará el siguiente Orden del Día: 1. Memoria, Balance, Inventarios, Cuadro de Bienes y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio Económico-Financiero: 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020. 2. Renovación y Aceptación de Cargos de Autoridades 3. Elección de dos (2) Asociados a fin de que firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria. Asimismo, cabe aclarar que se tomarán todas las medidas y recaudos que son necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad. Sin más que tratar se levanta la sesión a las 11.30 hs. E 13y V 15/09/2021. \$2.254,80
Aviso N° 240.072

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUALISTA FERROVIARIA DE TAFÍ VIEJO

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 48,50 y 51 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutualista Ferroviaria de Tafí Viejo convoca a sus asociados Activos a las Elecciones que se efectuarán el 15/10/2021 desde horas 8 a 18 para elegir SEIS (6) DELEGADOS TITULARES, uno por Agencia y DOCE (12) DELEGADOS SUPLENTEs, dos por cada Agencia, por el término de CUATRO (4) años para representar a los asociados de sus respectivas jurisdicciones e integrar Asambleas que convocare el Consejo Directivo. Se deja claramente establecido que la representación ejercida jurisdiccionalmente por el término de cuatro (4) años de mandato al Delegado quedará sin efecto en el supuesto que por razones administrativas de reestructuración, la Agencia, a la que representa, quedara transformada en Delegación, en tal supuesto los asociados de esa jurisdicción quedarán representados por el Delegado de la Agencia a la que pasó a depender la Delegación. Las Juntas Electorales que fiscalizarán las Elecciones, lo harán, a los efectos de tratar modificaciones al Padrón Electoral y/o impugnaciones a las Listas de Candidatos que se presentaran, a partir del 15/09/2021 desde horas 8:00 a 12.00 de lunes a viernes, esté cometido será realizado en la sede de cada Agencia con el siguiente detalle de ubicación: Córdoba (Capital), Suipacha N° 1844; Cruz del Eje (Córdoba), España N° 313; Laguna Paiva (Santa Fé), 1° de Mayo N° 1011; San Cristóbal (Santa Fé), Caseros N° 1028; Tafí Viejo (Tucumán), Congreso N° 223 y Tucumán (capital), General Paz N° 1080. Las listas de Candidatos que hubiere, deberán presentarse hasta el día 22/09/2021 y podrán ser oficializadas por la Junta Electoral debiendo para ello ajustarse a las prescripciones que establece el Reglamento de Elecciones y el Artículo 50° del Estatuto Social. Los comicios se realizarán en la fecha y hora que se indicaron precedentemente en las Agencias: Córdoba (Capital), Suipacha N° 1844; Cruz del Eje (Córdoba), España N° 313; Laguna Paiva (Santa Fé), 1° de Mayo N° 1011; San Cristóbal (Santa Fé), Caseros N° 1028; Tafí Viejo (Tucumán), Congreso N° 223 y Tucumán (capital), General Paz N° 1080. E y V 13/09/2021. \$894. Aviso N° 240.144.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUALISTA FERROVIARIA DE TAFÍ VIEJO

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. Conforme a facultades otorgadas por el Estatuto Social de la Asociación Mutualista Ferroviaria de Tafí Viejo y el Reglamento de Elecciones el Consejo Directivo, convoca a sus asociados Activos a las elecciones que se efectuarán el 15/10/2021 en el horario de 8 a 18 hs, para elegir: Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Dos (2) vocales titulares 1° y 2° y Dos (2) Vocales Suplentes por el término de cuatro (4) años para integrar el Consejo Directivo y Tres (3) Miembros Titulares y Un (1) Miembro Suplente por el término de Cuatro (4) años para integrar la Junta Fiscalizadora. La Junta Electoral que fiscalizará la Elección funcionará en la Sede Central de la Asociación, sita en calle Congreso N° 223 de la ciudad de Tafí Viejo, Tucumán a partir del 15/09/2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a los efectos de tratar las modificaciones al Padrón Electoral y/o impugnaciones a las Listas de Candidatos. La Lista de Candidatos se recibirán en la Sede Central de las Asociación por el Consejo Directivo hasta el día 22/09/2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs, a los efectos de ser oficializadas. Dichas Listas deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y a lo determinado por los Artículos 22° y 53° del Estatuto Social. Los comicios se llevarán a cabo en la fecha y horario antes indicado en los locales de cada Agencia con el siguiente detalle de ubicación: Córdoba (Capital), Suipacha N° 1844; Cruz del Eje (Córdoba), España N° 313; Laguna Paiva (Santa Fé), 1° de Mayo N° 1011; San Cristóbal, Caseros N° 1028 (San Cristóbal-Santa Fé); Tafí Viejo (Tucumán), Congreso N° 223 y Tucumán (capital), General Paz N° 1080. E y V 13/09/2021. \$703,60. Aviso N° 240.145.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL SEOC DE SALUD

POR 1 DIA - Convocase a los asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL SEOC DE SALUD, Matrícula N° 435 - I.N.A.E.S.-TUC a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2021 a horas 20, en la sede social, sita en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Congreso 253, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Presentación y Aprobación de la memoria 2019. 3) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2019. 4) informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2019. 5) Presentación y Aprobación de la memoria 2020. 6) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2020. 7) informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2020. Nota: de acuerdo con disposiciones legales (art. 21° Ley 20.321) y estatutarias (art. 41°) en vigencia, el Quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización. Raúl Medina, Secretario. E y V 13/09/2021. \$539,20. Aviso N° 240.139.

Aviso número 240051

SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA

POR 5 DIAS - El H. Directorio de AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA. CONVOCA de conformidad con lo dispuesto por la Ley N 19.550 y los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 30 de Septiembre de 2.021 a las 11:30 horas y en segunda convocatoria, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 12:30 horas, en la sede social de Crisóstomo Álvarez 397, Sexto piso oficina "A" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Motivos de la demora en la celebración de la Asamblea.- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Resultados, de Variaciones del Capital Corriente, Informe del Síndico y demás Estados y Anexos Legales y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.021. 3. Consideración de la gestión de los Señores Directores, Ejercicio N° 96. 4. Consideración del Resultado del Ejercicio N° 96 y su destino. Remuneración de los Señores Directores y Síndico en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades, por el Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.021. 5. Determinación del número de Directores y su elección. 6. Elección de Síndico de la sociedad. 7 Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. E 08 y V 14/09/2021. \$2.740. Aviso N° 240.051.

SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL CAROZO Y NARIZOTA

POR 1 DIA - LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL CAROZO Y NARIZOTA, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Septiembre de 2021 a las 18,00 horas en su sede en Eva Duarte, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Lectura acta anterior. 2. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 3. Consideración y justificación de los motivos de la demora del llamado a Asamblea. 4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios 2019 y 2020. 5. Conformación de la Junta electoral tendrá la responsabilidad de: a) Determinación del calendario electoral. b) Confección del padrón electoral. c)Recepción de Impugnaciones al padrón electoral. d) Resolución sobre impugnaciones, al padrón electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas. g) Resolución sobre Impugnaciones, a las listas. h) Oficialización de listas de candidatos. j) Control del Escrutinio, y proclamación de Autoridades. Y para el día 29 de Septiembre de 2021, CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a las 18,00 horas en su sede en Eva Duarte, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Lectura acta anterior. 2. Elección de Autoridades. La Asociación celebrará las asambleas, al aire libre, bajo estricto protocolo para dar cumplimiento a la resolución 107 del 19 de Agosto de 2021 del COE. E y V 13/09/2021. \$644,80. Aviso N° 240.127.

SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN.

POR 5 DIAS - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN. Conforme lo determinan los Arts. 162, 172 Y 179 de la Ley 5.732, el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Tucumán, en sesión del 08-09-2021, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 28-10-2021, a las 13 hs, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva y su formalización. 2) Consideración de las Memorias, Balances y Cuadros de Recursos, Gastos y Resultados de los Ejercicios cerrados los días 31-12-2019 y 31-12-2020. Estados contables del patrimonio constituido conforme ley 8.394 y presupuestos 2.021. 3) Elección de los siguientes Consejeros con mandato hasta el 31-08-2022: Presidente, Secretario General, Tesorero y un Vocal Suplente. 4) Elección de los siguientes Consejeros con mandato hasta el 31-08-2023: Vicepresidente, Tres Vocales Titulares y Un Vocal Suplente. 5) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina con mandato hasta el 31-08-2023. 6) Designación de tres asociados como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, que se desempeñarán hasta el 31-08-2022. La presentación de listas de candidatos para la cobertura de los cargos mencionados en los puntos 3, 4 Y 5 vence el 29-09-2021 a las 10 horas. En caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde, o sea a las 14 hs. del mismo día con los presentes. La Asamblea se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Tucumán, Camino del Perú 1050, Cevil Redondo - Yerba Buena (CP T4172XAS), al aire libre, con estricto cumplimiento de la resolución 107/21 del CDE. Fdo. Marco A. Padilla (H) Presidente". E 13 y V 17/09/2021. \$3.460. Aviso Nº 240.138.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARTE DE SERVIR LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, El consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "El Arte de Servir" Limitada, Matricula Nacional N° 26.366, e Inscripción Provincial N° 1.286, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre del año 2021 a horas 19.00 en su local sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 456 altos de la Ciudad de San miguel de Tucumán, la misma se desarrollara dando estricto cumplimiento a la resolución 0449 de fecha 31/08/2021 del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual de la Provincia de Tucumán, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea - 2) Motivo de la demora en el tratamiento de la Memoria, Balance General, cuadros Anexos, Informe del Auditor, e informe del Síndico de nuestra institución por los periodos finalizado el 31/12/2019.- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, cuadros Anexos, Informe del Auditor, e informe del Síndico de nuestra institución por los periodos finalizado el 31/12/2019.- 4) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Cuadros Anexos informe del Auditor e informe del síndico, por los periodos finalizado el 31/12/2020.- 5) Elección de Tres Consejeros Titulares para la renovación de mandatos quienes duraran en sus cargos por un periodo de tres Ejercicio.- La Asamblea se realizara válidamente, sea cual sea el número de asistencias una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados cotizantes según el Artículo 49 de la ley 20.337. E y V 13/09/2021. \$670,40. Aviso N° 240.137.

SOCIEDADES / "HACIENDA MIMILTO S.R.L

POR 1 DIA - EDICTO "HACIENDA MIMILTO S.R.L" (Constitución) Expte.: 4480/205/2021
Se hace saber que por Expediente 4480/205/2021 de fecha 26/08/2021 se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 11/05/2018 mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad De Responsabilidad Limitada "HACIENDA MIMILTO S.R,L,", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en LEY 19.550, los siguientes : BUJAZHA SEBASTIÁN, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante , D.N.I. 23.117.138, nacido el 14 de Enero de 1973, domiciliado en Avda. Mitre 471 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y YUBRIN JESÚS MARELO. Argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 23.930.479, nacido el 26 de Marzo de 1974, con domicilio en Avda. Mitre 575 de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán.
DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Mitre N°471 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. - PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: a) Ganadería: Para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. b) Producción agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción, distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. c) Comercial: A la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afines, animales de trabajo, y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. d) Inmobiliaria: mediante la adquisición , administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. e) Servicios: Actuando como contratista Rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos.- CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS SEICIENTOSMIL (\$ 600.000) , dividido en 6.000 (seis mil) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Que los socios suscriben de la siguiente manera: SOCIO: BUJAZHA SEBASTIÁN-----3000 CUOTAS (\$ 300.000), suscriptos e integrados en Bienes de Cambio. SOCIO: YUBRIN JESÚS MARCELO-----3.000 CUOTAS (\$ 300.000), en efectivo suscriptos e integrados. Se conviene que el capital podrá elevarse en un todo de acuerdo a la legislación vigente y en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben ésta medida por voto unánime cada vez que sea necesario. ADMINISTRACIÓN: La sociedad será dirigida y administrada

por BUJAZHA SEBASTIÁN que reviste el carácter de SOCIO GERENTE, gozando del uso de la firma social, la que deberá suscribir mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de ésta forma obligar a la sociedad en el sentido más amplio y realizar todos los actos previstos. FECHA DE CIERRE: La SOCIEDAD tendrá como fecha de cierre de su ejercicio económico los 31 de Diciembre de cada año. E y V 13/09/2021. \$1.555,60. Aviso N° 240.130.

SOCIEDADES / KYLIX TECNOLOGIA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 205-4838-2021 de fecha 07/09/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 6 de Septiembre del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "KYLIX TECNOLOGIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: PABLO ESTEBAN GABRIEL MEULI, D.N.I. N° 27.945.817, argentino, casado, con fecha de nacimiento 6 de Junio de 1980, de profesión Productor de Contenidos Audiovisuales, con domicilio en Pasaje Néstor Kirchner N° 1.420, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, el señor JORGE MARIO TOBAR FROSONI, D.N.I. N° 17.458.360, argentino, casado, con fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 1965 de profesión Analista en Sistemas, con domicilio en Pasaje Miguel Lillo N° 80, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el señor GONZALO MATIAS CAGLIERO D.N.I. N° 32.520.235, argentino, casado, con fecha de nacimiento 14 de Septiembre de 1986, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en calle Corrientes N° 869 4 D, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en el Pasaje Boulogne Sur-Mer N° 2588, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios de software a medida y/o estándar, prestados a través de internet. 2) Suministro de productos y servicios desarrollados en base a la integración de la informática y la electrónica, su instalación y mantenimiento. 3) Producción de contenidos audiovisuales y servicios de marketing digital. 4) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. 5) Desarrollo de aplicaciones móviles y su mantenimiento. 6) Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. 7) La producción, elaboración, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de bebidas, al por mayor y al por menor. 8) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000, (pesos sesenta mil), dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. PABLO ESTEBAN GABRIEL MEULI, 200 acciones, el Sr. JORGE MARIO TOBAR FROSONI, 200 acciones y el Sr. GONZALO MATIAS CAGLIERO, 200 acciones. La administración estará a cargo del Sr. GONZALO MATIAS CAGLIERO D.N.I. N° 32.520.235. La representación legal estará a cargo del Sr. GONZALO MATIAS CAGLIERO D.N.I. N° 32.520.235 El ejercicio social cerrara el 31 de Marzo de cada año.- E y V 13/09/2021. \$1.357,60. Aviso N° 240.146.

SOCIEDADES / STORE LEGAL S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3932/205/2021 de fecha 02/08/2021 se encuentra, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de Julio del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "STORE LEGAL S.A.S. (Constitución)" de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Alejandro Urueña, DNI N° 26.722.100, fecha de nacimiento: 23 de Junio de 1978, estado civil: soltero, profesión: abogado, Domicilio: 9 de Julio 477. La sociedad establece su dominio social y legal en calle 9 de Julio 477, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, Cesión, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, publicidad; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, Cesión, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, Diseño y constructoras; (g) Inversoras, financieras, monedas virtuales de cualquier clase o tipo y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte; (K) Cesión, venta, adquisición, publicación, de acciones judiciales permitidas por la legislación vigente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) dividido en 55.000 (cincuenta y cinco mil) acciones ordinarias no endosables de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Alejandro Urueña 55.000 acciones.- Organización de la Administración: la administración estará a cargo de Alejandro Urueña, DNI 26.722.100. La representación legal estará a cargo de Alejandro Urueña, DNI 26.722.100. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 13/09/2021. \$1.314,40. Aviso N° 240.140.

SOCIEDADES / TRABASUR SRL

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "TRABASUR SRL" Expte: 4016-205-T-2021. 1.- POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente N°4016-205-T-2021 de fecha 05/08/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/06/2021, mediante el cual los socios, Sr. Juan Manuel Criado, DNI 29.666.110, Sra. Mónica Andrea Criado, DNI 23.015.666 y la Sra. Claudia Alejandra Criado, DNI N°21.327.580, quienes representan la totalidad de cuotas sociales de la firma "TRABASUR S.R.L.", en Asamblea realizada con fecha 28/06/2021 han resuelto la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de duración y reforma de la cláusula tercera del Contrato Social, también realizar las siguientes modificaciones: aumento del Capital Social, designación en el cargo de Gerente No Socio al Sr. Mario Delfor Criado, DNI N°8.510.731, y ampliar el Objeto Social designado en la cláusula Cuarta. En consecuencia, debe tenerse por modificado el Contrato Social en las siguientes Cláusulas: "TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir del 27 de Marzo de 2021, pudiéndose prorrogar si las partes estuvieran de acuerdo, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A)- Ingeniería de Productos Ambientales.- B)- Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Peligrosos y/o Generales.- C)- Tratamientos Integrales de Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos.- C)- Construcción de las Plantas y/o Centros de Disposición Final.- D)- Ecoturismo, Forestación, acciones comunitarias y Urbanismo Ambiental.- E)- Plantas de Tratamientos de efluentes industriales y urbanos.- F)- Limpieza de Canales y de sistemas de desagües pluviales e impermeabilizaciones.- G)- Monitoreos, análisis, auditorías de planes de gestión ambiental.- H)- Capacitación, educación ambiental, talleres educativos, evaluaciones y asesoramientos.- I)- Construcciones, montajes y puesta en marcha.- J)- Aplicación de Normas ISO 9000 y 14000, sus auditorías y certificaciones.- K)- Estudios de Impacto Ambiental.- L)- Consultoría ambiental y representaciones comerciales. QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en 1000 (mil) cuotas iguales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas en efectivo, sirviendo el presente instrumento de recibo suficiente para la recepción y constancia de los aportes que se realizan en efectivo. Correspondiéndole a la Sr. Juan Manuel Criado, DNI 29.666.110, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales que representan el 50% del capital social; la Sra. Monica Andrea Criado, DNI 23.015.666 la cantidad de 260 (doscientos sesenta) cuotas sociales que representan el 26% del capital social; y la Sra. Claudia Alejandra Criado, DNI 21.327.580, la cantidad de 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales que representan el 24% del capital social. SEXTA: La sociedad estará a cargo de un único gerente, quien asumirá en forma exclusiva la administración y representación de la firma, pudiendo recaer su designación en un miembro de la sociedad o en un tercero ajeno a ella, y ser nombrado por tiempo determinado o indeterminado. Por este acto se designa Gerente No Socio de la sociedad al Sr. Mario Delfor Criado, DNI N° 8.510.731, quien revestirá el cargo de "Gerente No

Socio" y tendrá y ejercerá el uso de la firma social, por tiempo indeterminado a contar a partir del 27 de Marzo de 2021. El gerente tiene el derecho y la obligación que fuera menester para el cumplimiento del objeto social, para ello tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza; oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y/o municipales, pudiendo obligar a la firma social solo en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad. Tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales, podrá adquirir y enajenar bienes de propiedad de la sociedad, contratar empleados en relación de dependencia y/o profesionales autónomos, pudiendo obligar a la sociedad en la constitución de unionestransitorias de empresas, hipotecar, preñar y constituir gravámenes sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad otorgante y suscribiendo todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que se requieran, pagar o percibir los precios según los casos, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos. Firmar contratos como locador y locatario, así como sus prorrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales y generales con las facultades que se requieran, ya fueran de orden civil y/o comercial. Realizar toda clase de operaciones bancarias y/o comerciales sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y/o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales y reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. Abrir y cerrar cuentas bancarias, dar y tomar dinero prestado, de particulares o de instituciones bancarias, o de crédito oficial o particular, con garantía personal, hipotecaria o prendaria. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, comparecer en juicios por si o por intermedio de apoderados ante los tribunales de la nación, de las provincias o de cualquier jurisdicción y cualquier fuero, con facultad para entablar demandas y contestarlas, de cualquier naturaleza, prorrogar jurisdicciones. Hacer remisiones o quita de deudas, construir y aceptar hipotecas, prendas civiles o comerciales, agrarias, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. Registrar marcas o transferencias.

- Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente.
- En general cualquier transacción lícita que directa o indirectamente este vinculada con los fines sociales.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Setiembre de 2021. E y V
13/09/2021. \$2.574,40. Aviso N° 240.147.

Aviso número 240134

SUCESIONES / ACUÑA, DANIEL ENRIQUE

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ACUÑA, DANIEL ENRIQUE, DNI N° 18.613.700, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 06 de septiembre de 2021. E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.134.

Aviso número 240133

SUCESIONES / AGUILAR JOSE ANTONIO - DIAZ DORILA ELENA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DORILA ELENA DIAZ, DNI. N°8.939.595, fallecida el 04/02/2003, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "AGUILAR JOSE ANTONIO - DIAZ DORILA ELENA s/ SUCESION - EXPTE. N°12912/19". San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2021.- DCD 12912/19. E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.133.

Aviso número 240128

**SUCESIONES / CAJAL OLGA MARGARITA - CAJAL AMANCIO DOLORES - JAIME
BLANCA BERNABELA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "CAJAL OLGA MARGARITA - CAJAL AMANCIO DOLORES - JAIME BLANCA BERNABELA s/ SUCESION - Expte. N° 763/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OLGA MARGARITA CAJAL", DNI N° 16341133. Oportunamente hágase Saber. Publíquese.- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM.- E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.128.

Aviso número 240143

**SUCESIONES / CONTERNO EMILIO ERNESTO - ROSSI JUANA GUILLERMINA -
CONTERNO ERNESTO FEDERICO**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ERNESTO FEDERICO CONTERNO, DNI. N°8.095.643, fallecido el 06/01/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CONTERNO EMILIO ERNESTO - ROSSI JUANA GUILLERMINA - CONTERNO ERNESTO FEDERICO s/ SUCESION - EXPTE. N°3625/07". San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2021.- E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.143.

Aviso número 240081

SUCESIONES / MANUEL REYES LOPEZ (D.I. N°3.658.890) Y DE NICOLASA DEL CARMEN CRIADO

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MANUEL REYES LOPEZ (D.I. N° 3.658.890) y de NICOLASA DEL CARMEN CRIADO (D.I. N° 1.944.685) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ MANUEL REYES - CRIADO NICOLASA DEL CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 5759/04.- San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 09 y V 13/09/2021. \$250. Aviso N° 240.081.

Aviso número 240052

**SUCESIONES / MOLINA ALCIRA YOLANDA Y QUIROGA OSCAR ROLANDO S/
SUCESION - EXPTE. N° 1451/21**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA ALCIRA YOLANDA Y QUIROGA OSCAR ROLANDO S/ SUCESION - Expte. N° 1451/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 23 de agosto de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 18/08/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ALCIRA YOLANDA MOLINA y OSCAR ROLANDO QUIROGA. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ALCIRA YOLANDA MOLINA - D.N.I.: 11.754.467 (fallecida en fecha 14/08/08) y OSCAR ROLANDO QUIROGA - D.N.I.: 5.535.518 (fallecido en fecha 17/10/12) con copias de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 03/08/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ALCIRA YOLANDA MOLINA - DNI: 11.754.467 y OSCAR ROLANDO QUIROGA - DNI: 5.535.518. III.- PUBLICAR edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 23 de agosto de 2021. E 09 y V 13/09/2021. \$250. Aviso N° 240.052.

Aviso número 240132

SUCESIONES / PAZ ANA MARIA

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PAZ, ANA MARIA, DNI N° 31.922.448, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de septiembre de 2021. E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.132.

Aviso número 240141

**SUCESIONES / PAZ ZAVALIA FEDERICO MANUEL RAMON S/ SUCESION - EXPTE.
N°8296/21"**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FEDERICO MANUEL RAMON PAZ ZAVALIA, DNI. N°7.022.451, fallecido el 22/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "PAZ ZAVALIA FEDERICO MANUEL RAMON s/ SUCESION - EXPTE. N°8296/21". San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2021.- DCD 8296/21. E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.141.

Aviso número 240131

SUCESIONES / QUINTANA JUAN CARLOS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS QUINTANA, DNI. N°12.919.687, fallecido el 28/01/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "QUINTANA JUAN CARLOS s/ SUCESION - EXPTE. N°7589/21". San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.131.

Aviso número 240126

SUCESIONES / SANTIAGO PEDRO RUSIÑOL", DNI N°13.950.527.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RUSIÑOL SANTIAGO PEDRO s/ SUCESION - Expte. N° 7726/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SANTIAGO PEDRO RUSIÑOL", DNI N°13.950.527. Hágase Saber. Publíquese. II).... III) ...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ Secretaría, 31 de agosto de 2021.- RFM. E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° 240.126.

Aviso número 240136

SUCESIONES / TOLEDO MARGARITA S/SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARGARITA TOLEDO (D.N.I. N°8.976.582) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TOLEDO MARGARITA s/SUCESION" - Expte. N° 9241/21.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- RSS. E y V 13/09/2021. \$200. Aviso N° Aviso N° 240.136.

Aviso número 240102

VARIOS / SANATORIO DEL SUR S.A.

POR 2 DIAS - Sanatorio del Sur S.A. con domicilio en calle Las Heras 575 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros societarios: Libro de Actas de Directorio N°1, Libro de Actas de Asambleas N° 1, Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas N° 1, Libro Diario N° 2, y Libro Inventarios y Balances N° 1, según constancia policial de fecha 8 de septiembre de 2021. San Miguel de Tucumán, 8 de septiembre de 2021. Estaban Vera Farías, Presidente. E 10 y V 13/09/2021. \$414,40. Aviso N° 240.102.

Numero de boletin: 30060

Fecha: 13/09/2021